MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

**RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5021**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 01/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA ASM PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N.° 03/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO CROMATÓGRAFO GASEOSO DEL LABORATORIO FORENSE" ID N.° 421.540**

Asunción, 03 de diciembre de 2024

**Visto:** El memorando U.O.C. N.° 1456 del 4 de diciembre de 2024, remitido por la Unidad Operativa de Contratación; y,

**CONSIDERANDO:**

La resolución F.G.E. N.° 1550 del 8 de marzo de 2023, que adjudicó a la empresa ASM PARAGUAY S.A., la Licitación por Concurso de Oferta n.° 03/2023 "Mantenimiento y reparación de equipo Cromatógrafo Gaseoso del Laboratorio Forense" ID N.° 421.540, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 01/2023, suscrito en fecha 2 de mayo del año 2023.

En ese sentido, por memorando n.° 2032 del 25 de noviembre de 2024 y sus documentos antecedentes, la Dirección Administrativa - Gabinete Técnico de Investigación, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitó la ampliación de vigencia del Contrato n.° 01/2023, exponiendo lo siguiente: "El servicio de mantenimiento y reparación del equipo cromatógrafo gaseoso de la Dirección de Laboratorio Forense, es de vital importancia en el Departamento Químico Biológico especialmente en la Sección de Toxicología para el funcionamiento optimo, dicho equipo instrumental realiza investigaciones de todas las evidencias provenientes principalmente de las unidades especializadas de Lucha contra el Narcotráfico a nivel país, a los efectos de prevenir y corregir fallas técnicas del bien, como también prolongar su vida útil, ya que cumple una función importante. En ese sentido, por todo lo expuesto, la continuidad del trabajo pericial se encontraría en riesgo en caso de que el equipo instrumental presentara fallas técnicas pudiendo ocasionar acumulación, superpoblación y atraso en el procedimiento de las evidencias en el marco de los procesos judiciales".

Asimismo, por nota D.L.F. N.° 1032 del 3 de diciembre de 2024, la Dirección de Laboratorio Forense del Ministerio Público, como también administradora del contrato en cuestión, expuso cuanto sigue: "El servicio de mantenimiento y reparación del equipo citado, es de vital importancia para el funcionamiento óptimo del mismo, el Cromatógrafo gaseoso es utilizado para la caracterización de evidencias remitidas principalmente por las unidades especializadas de Lucha contra el Crimen Organizado y el Narcotráfico a nivel país."

En virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual alpactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también, el Decreto 2992 del 9 de diciembre de 2019, en su artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" indica que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Igualmente, la Resolución DNCP N.° 5695/2019 establece los "Mecanismos para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", en su artículo 42 "Dictamen Técnico y Legal", reza que: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades" y en su artículo 43 "Vigencia del Contrato" ordena lo siguiente: "Todos los procesos descritos en el presente capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Evelyn Vanessa Filippini Peña
Coordinadora
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

**Dr. Emiliano R. Rolón Fernández**
**Fiscal General del Estado**

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

**RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5024**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 01/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA ASM PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N.° 03/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO CROMATÓGRAFO GASEOSO DEL LABORATORIO FORENSE" ID N.° 421.540**

Del mismo modo, tenemos lo dispuesto en la Resolución DNCP N.° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N.° 4576/2020", en su artículo 9 "Modificaciones Contractuales" indica que: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (…) inc. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

Además, por nota U.O.C. N.° 773 del 26 de noviembre de 2024, remitida vía correo electrónico en la misma fecha, la Unidad Operativa de Contratación solicitó a la empresa contratista su conformidad para la ampliación de la vigencia contractual, así mismo, en fecha 27 de noviembre del 2024, dicha empresa remitió nota manifestando su total conformidad respecto a la propuesta realizada.

En atención, al dictamen U.O.C. N.° 144/2024 del 29 de noviembre del año en curso, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, refirió: "…es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de vigencia del contrato de referencia hasta el 31 de diciembre de 2025".

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 229/2024 del 3 de diciembre de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

A ese respecto, por memorando U.O.C. N.° 1456/2024, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación de vigencia del Contrato n.° 01/2023, suscrito con la empresa ASM PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta n.° 03/2023, para el mantenimiento de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

**RESUELVE:**

**1.- Autorizar** la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, del Contrato n.° 01/2023, suscrito con la empresa ASM PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta n.° 03/2023 "**Mantenimiento y reparación de equipo Cromatógrafo Gaseoso del Laboratorio Forense**" ID N.° 421.540.

**2.- Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

**3.- Disponer** que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y adecuada a la presente ampliación contractual.

**4.- Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Evelyn Vanessa Filippini Peña
*Coordinadora*
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

**Dr. Emiliano R. Rolón Fernández**
**Fiscal General del Estado**